

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIONES RAE, VIII REGIÓN. CONFORME A
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACULTURA.

Talcahuano, 01 Agosto de 2016

R. EX. N° 0038/2016

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°568 del 25 Julio de 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 38/2016, de fecha 01 Agosto de 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota de los recursos Anchoqueta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, en favor de la Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región "PESCAMAR OCTAVAMAR A.G." (RAG 577-8); sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **375 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

a) Cesión de 375 toneladas del recurso sardina común, en favor de la organización Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región "PESCAMAR OCTAVAMAR A.G." (RAG 577-8).

La cesión y montos provienen de la embarcación artesanal cedente que se indica:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
VERONICA ALEJANDRA RUIZ QUINAN	VERONICA ALEJANDRO	926065	--	50
ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ	GILDA HEIDY	952518	--	134
ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	--	100
JUAN BAUTISTA GARCÉS RAMÍREZ	SIXTO ABRAHAM	961377	--	91

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **375 toneladas del recurso sardina común**, a la organización artesanal Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).

3.- Incrementése a las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **375 toneladas del recurso sardina común**, a la organización artesanal Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines de Lota, Octava región "PESCAMAR OCTAVAMAR A.G." (RAG 577-8).

4.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GILDA HEIDY (RPA 952518)	10.222.373-K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ
	5.498.533-9	HECTOR HERNAN SALAZAR MATTUS
	7.650.079-7	JOSE ANASTACIO RECABARREN BARRA
	8.912.344-5	ABEL JOB RIOS CONTRERAS
	12.530.694-2	HECTOR MANUEL ROCA VASQUEZ
	13.728.394-8	JOSE LUIS MOLINA VILLABLANCA
	15.529.762-K	JUAN PABLO POBLETE PALMA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RUBY FRANCISCA (RPA 952335)	12.199.104-7	ERICK ADOLFO CHAPARRO DURAN
	7.508.313-0	SEBASTIAN SEGUNDO SOBINO SOLIS
	7.636.453-2	HERIBERTO VALENZUELA ZENTENO
	7.783.872-4	PATRICIO ANTONIO MORA ARIAS
	8.560.963-7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL
	8.602.546-9	MAXIMILIANO ERNESTO ARAYA ZAVALA
	9.590.064-K	DIEGO DEL CARMEN VERGARA MONSALVE
	11.353.112-6	RUBEN MAURICIO LAFERTE SILVA
	13.108.642-3	MANUEL ALFONZO ALEGRIA BUSTOS
	16.817.761-5	CARLOS ALBERTO HIDALGO RIVERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
VERONICA ALEJANDRA (RPA 926065)	16.347.782-3	CLAUDIO ANDRES BELLO RUIZ
	14.393.234-6	EVERET JACOB MOLINA CASTILLO
	16.690.761-6	FREDYS ALBANO MUÑOZ LEAL
	17.640.827-8	JORGE ALEJANDRO FERNANDEZ FIGUEROA
	17.862.682-5	DANIEL IVAN HERNANDEZ FAUNDEZ
	18.410.855-0	LUIS ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ
	18.746.027-1	ALEXIS ANDRES VERGARA SAEZ
	18.821.540-8	JOSE IGNACIO ARROYO AROS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SIXTO ABRAHAM (RPA 961377)	8.730.467-1	JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ
	7.971.299-K	JUAN DOMINGO PARRA CALBUL
	9.110.542-K	HERNAN OLEGARIO PARRA MEZA
	10.011.459-3	JUAN ADOLFO FLORES CARTES
	10.109.104-K	RAUL ANTONIO TORRES CIFUENTES
	10.681.296-9	EDGARDO GONZALO LARA RIFFO
	12.385.744-5	HECTOR FERNANDO PARRA CALBUL
	12.762.738-K	IVAN ROBINSON TORRES CORREA
	14.213.065-3	HECTOR MANUEL BARRA ZAMBRANO
	16.760.975-9	WILLIAMS ADOLFO POBLETE VILLA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

A

9- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG/mpg